



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede allegada por el apoderado de la parte demandante, luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido GYJ FERRETERIAS SA., en contra de HERNÁNDEZ TORRES ALEXANDER por pago total de la obligación.

Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, lo anterior se requiere al demandante para que allegue en original los documentos base de la acción ejecutiva; practíquese el desglose de los documentos a costa de la parte demandada. Déjense las constancias del caso.

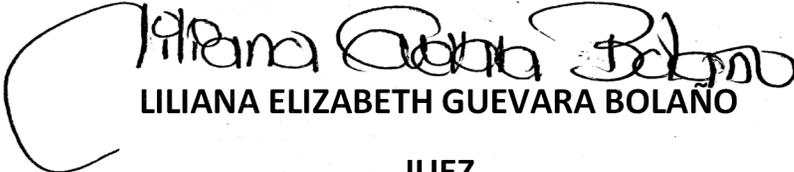
Tercero: Levántense las medidas cautelares aquí decretadas.

Cuarto: Sin condena en costas a las partes.

Quinto: Se entreguen los dineros que se encuentren a órdenes del despacho al demandado HERNANDEZ TORRES ALEXANDER.

Sexto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 18 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 07

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

Ejecutivo singular GYJ FERRETERIAS S.A
Contra HERNANDEZ TORRES ALEXANDER
Rad 11001418903720200107300
